

FONDO 0046TRRPGR TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE GRANADA

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO. ISAD (G)

tribunal regional de responsabilidades políticas de granada.

- 1. AREA DE IDENTIFICACIÓN
- 1.1 Código de referencia:

ES 18087.ARCHGR/046TRRPGR

1.2 Título:

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE GRANADA

- 1.3 Fechas:
- [f] 1939/1942
- [c] 1939/1942
- 1.4 Nivel de descripción:

Fondo

1.5 Extensión y soporte de la unidad de descripción:

1 libro.

3,57 ml = 17 cajas

## 2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del productor:

Tribunal Regional de Responsabilidades <mark>Políti</mark>cas de Granada

## 2.2 Historia institucional:

En febrero de 1939, poco antes de finalizar la Guerra Civil, el nuevo Estado, en un intento de reorganizar y normalizar la situación política y eliminar cualquier resto de oposición, estableció mediante ley una jurisdicción completamente nueva y excluyente de cualquier otra, que le permitiese legalizar la necesaria represión para su afianzamiento. Se trataba de la denominada Ley de Responsabilidades Políticas<sup>1</sup>. Dicha ley se ordenó en dos grandes bloques, el primero (Título I), denominado parte sustantiva, estaba dedicado a justificar su publicación y a regular de manera general las responsabilidades políticas, las causas de responsabilidad y, por tanto, a definir quienes eran considerados responsables políticos, los cuales quedaban desde ese momento fuera de la ley. Asimismo establecía las sanciones y el procedimiento de aplicación de las mismas, fijando como medida principal la incautación de todos sus bienes.

El segundo bloque era la denominada parte orgánica (Título II). En ella se establece una estructura de instancias, tribunales y juzgados encabezados por militares encargados casi en exclusiva de la incoación, instrucción, fallo y ejecución de los expedientes de responsabilidades políticas. Es en esta parte, en el capitulo tercero de dicho título, donde se recoge la creación de los Tribunales Regionales de

Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas. (BOE nº 44 de 13 de febrero de 1939).

<sup>©</sup> Todos los instrumentos de descripción, sus textos e imágenes son propiedad de la Junta de Andalucía, y los derechos de propiedad intelectual de sus autores. Todos los derechos están reservados. No está permitida la modificación del instrumento ni de sus contenidos, inclusive la elaboración de cualquier tipo de índices a partir de los registros de los instrumentos para su posterior difusión.



Responsabilidades Políticas, uno en cada capital de provincia que contase con Audiencia Territorial (artículo 25), como era el caso de Granada.

La composición fijada para éstos era la siguiente: un presidente, que debía ser jefe del ejército; dos vocales (uno de ellos funcionario de la carrera judicial, no inferior a juez de ascenso, y otro un militante de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que fuese abogado). Un suplente para cada uno de ellos, además de un secretario y un suplente para el mismo que fuesen oficiales de 1ª Y 2ª de Sala de la Audiencia Provincial, respectivamente. Todos nombrados por la Vicepresidencia del Gobierno. A estos se sumaba el personal subalterno, cuyo nombramiento era propuesto por el Tribunal Regional y nombrado por el Tribunal Nacional.

En Granada quedó establecido definitivamente en julio de 1939, ubicado, según el contrato de arrendamiento en el 2º piso de la calle Gran Vía, perteneciente a los jesuitas y por el cual se pagaban cinco mil cuatrocientas pesetas mensuales. Los gastos de instalación fueron sufragados por el Ayuntamiento de Granada y las Diputaciones Provinciales de Granada, Almería, Jaén y Málaga<sup>2</sup>

Al constituirse el Tribunal en Granada, se nombró presidente al Comandante de Infantería José Liñán García. Como vocal de la carrera judicial a Mariano Torres Roldán, como vocal de de Falange Tradicionalista y de las JONS, al abogado Juan Barroso Jerez y cómo secretario a Arturo Bellido de la Cruz³. Respecto al personal auxiliar de mecanografía y subalternos, fue designado en gran medida de entre los mutilados de guerra, ex combatientes y ex cautivos y lo componían un mecanógrafo y dos ordenanzas⁴.

La nueva jurisdicción, contemplaba el enjuiciamiento de la responsabilidad civil, llevada a cabo anteriormente por las Comisiones de Incautación de Bienes, y que ahora se atribuía a los Juzgados Civiles Especiales; además de la responsabilidad penal, atribuida a los Tribunales Regionales y a los Juzgados Instructores Provinciales que les servían.

Las funciones de los Tribunales, concretadas en el artículo 26 de la mencionada Ley, como las de cualquier órgano judicial colegiado, consistían, en funciones de carácter gubernativo de control de su régimen interno, y en funciones de tribunal de justicia. Respecto a éstas últimas y constituido en Sala de Justicia, le correspondía ordenar a los juzgados instructores la incoación y la rápida tramitación de los expedientes, apercibiendo a los jueces si hubiese falta de celo en su actividad. Asimismo, debían dictar sentencia motivada en los expedientes y ejecutar los fallos, adoptando las medidas para el cumplimiento de las sanciones impuestas. Eran también los encargados de acordar el archivo de los mismos y de elevar al Tribunal Nacional los recursos de alzada y las consultas que le surgieran sobre cualquier aspecto.

Las funciones de gobierno eran ejercidas por el Tribunal Pleno, formado por el presidente y los vocales.

Por su parte, el secretario, ade<mark>más de su</mark> carácter de <mark>fedatario</mark> del tribunal, era el encargado de la llevanza y custodia de los libros de registro.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> ARCHGR// 25760- 1

Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de junio de 1939 (BOE nº 156 de 5 de junio de 1939).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas de la Administración del Estado (BOE nº 245 de 1) de septiembre de 1939).

<sup>©</sup> Todos los instrumentos de descripción, sus textos e imágenes son propiedad de la Junta de Andalucía, y los derechos de propiedad intelectual de sus autores. Todos los derechos están reservados. No está permitida la modificación del instrumento ni de sus contenidos, inclusive la elaboración de cualquier tipo de índices a partir de los registros de los instrumentos para su posterior difusión.



En Granada, el Tribunal comienza a funcionar a partir de la primavera de 1939, a pesar de que hasta noviembre de dicho año no se suprime definitivamente la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Varios órganos apoyaban su labor y dependían de él. En el caso del tribunal granadino eran los siguientes:

- Los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Granada, Jaén, Almería y Málaga, encargados de la instrucción de los expedientes de cada una de las provincias mencionadas.
- El Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada, con competencia territorial regional, encargado de la instrucción de los expedientes de responsabilidad civil de todo el territorio de la Audiencia.

El Tribunal fue suprimido 1942 mediante la Ley de reforma de Responsabilidades Políticas<sup>5</sup>. De nuevo, como ya había ocurrido en 1939 con la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, ante la imposibilidad de abordar la resolución del enorme volumen de expedientes incoados y pendientes de incoar, procedentes de las cuatro provincias de Andalucía oriental, se optó por desmontar los órganos de esta jurisdicción especial, Tribunales Regionales y Juzgados Civiles e Instructores y aprovechar la organización de la justicia ordinaria, suficientemente experimentada y mucho más desarrollada. Así sus competencias y documentación fueron transferidas a la Audiencia Territorial de Granada, a las Audiencias Provinciales de Jaén, Almería y Málaga y a los diferentes Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción dependientes de cada una de ellas<sup>6</sup>.

## 2.3 Historia archivística:

El fondo documental generado por este organismo, estuvo en las dependencias que dicho Tribunal ocupó durante su existencia, en el piso 2° de la calle Gran Vía n° 26 de Granada. Tras la supresión del mismo con la reforma de 1942, su documentación fue trasladada al palacio de la Chancillería en Plaza Nueva, que era entonces sede de la Audiencia Territorial. A partir de ese momento, la historia de su custodia pasa a ser, la misma que la del fondo de la Audiencia Territorial de Granada, organismo que hereda sus funciones y que desde 1947 había quedado a cargo del Cuerpo Superior Facultativo de Archiveros.

De su ingreso en el Archivo de la Real Chancillería, en el edificio de la Casa del Padre Suárez donde hoy se custodia, sabemos por algunos borradores de relaciones de entrega conservados, que se efectuó junto con parte del fondo de la Audiencia Territorial en 1981, aunque, por lo disperso que se ha ido encontrando, suponemos que otra parte del mismo, llegaría en otros dos momentos constatados, mediante "transferencias extraordinarias". La primera entre 1963 y 1981, formada principalmente por expedientes, procesos civiles y penales y series de libros. La segunda en el año 2000, procedente de un depósito externo situado en una sala del Monasterio granadino de las Comendadoras de Santiago.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ley de Reforma de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942 (BOE nº 66 de 7 de marzo de 1942).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ley de 19 de febrero de 1942 de Reforma de la de Responsabilidades políticas. (BOE nº 66 de 7 de marzo de 1942).

<sup>©</sup> Todos los instrumentos de descripción, sus textos e imágenes son propiedad de la Junta de Andalucía, y los derechos de propiedad intelectual de sus autores. Todos los derechos están reservados. No está permitida la modificación del instrumento ni de sus contenidos, inclusive la elaboración de cualquier tipo de indices a partir de los registros de los instrumentos para su posterior difusión.



# 3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

# 3.1 Alcance y contenido:

Se conservan tan sólo tres series documentales de este fondo y la prueba certera de la existencia de otra de las más importantes: los Libros de Actas del Tribunal. Decimos esto porque entre la documentación apareció una hoja suelta de uno de ellos, donde se recogen las actas de las sesiones de 31 de mayo de 1941, la de cinco de noviembre del mismo año y la de diecinueve de enero de 1942, en las que se alude a diferentes tomas de posesión de personal.

La serie más extensa es la de expedientes, de gran interés ya que, aunque la información que nos proporcionan es principalmente nominal, permite comprobar la intensidad de la acción del Tribunal durante su breve período de existencia, en las cuatro provincias de su jurisdicción. Esta se completa con la de los libros de registro de expedientes y con la de correspondencia, con todo lo cual y con las series documentales de otros fondos que contienen información complementaria, contamos con un importante conjunto documental para el conocimiento de la institución y de la acción represora que llevó a cabo en Andalucía oriental.

# 3.4 Organización:

# TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

# ÓRGANOS COLEGIADOS

TRIBUNAL PLENO

- Libros de actas del Trib<mark>unal</mark> Pleno. 1939. (D 1031). SALA DE JUSTICIA
- Expedientes de responsabilidades políti<mark>cas del Tribunal Re</mark>gional d<mark>e</mark> Responsabilidades Políticas de Granada 1939-1942. (D 0941).

# <u>ÓRGANOS UNIPERSONALES</u>

PRESIDENCIA SECRETARÍA

- Órdenes de aseguramiento de b<mark>ienes contra inculpados por delito</mark> de masonería del Tribunal Nacional. 1942. (D 0910).
- Libros de registro de expedientes el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada. 1939-1942. (D 0971).
- Correspondencia del Tribunal Re<mark>gional de</mark> Responsabili<mark>dades Políti</mark>cas de Granada. 1939-1942. (D 0972).

# 4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

## 4.1 Condiciones de acceso:

Consulta libre, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155 de 29 de junio) y la Ley 52/2007 de 26 de diciembre), por la que se reconocen y amplían los derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, (BOE nº 310 de 27 de diciembre).

<sup>©</sup> Todos los instrumentos de descripción, sus textos e imágenes son propiedad de la Junta de Andalucía, y los derechos de propiedad intelectual de sus autores. Todos los derechos están reservados. No está permitida la modificación del instrumento ni de sus contenidos, inclusive la elaboración de cualquier tipo de índices a partir de los registros de los instrumentos para su posterior difusión.



## 4.2 Condiciones de reproducción:

La reproducción y el tipo están sujetos al estado de conservación de los documentos, y a lo establecido en la Orden de la Consejería de Cultura de 7 de octubre de 1991 (BOJA nº 98 de 8 de noviembre de 1991). La reproducción de documentos para edición o publicación está sujeta a las normas establecidas por el Archivo de la Real Chancillería de Granada en su *Carta de Servicios* (BOJA nº 57 de 24 de marzo de 2008).

# 4.3 Lengua / escritura(s) de los documentos: Español; spa [ISO639-2]

#### 4.4 Instrumentos de descripción:

#### EDITADOS:

- Pilar NÚÑEZ ALONSO: *Archivo de la Real Chancillería*, *Guía del Investigador*. Ministerio de Cultura, Madrid 1984.
- *Tríptico del Archivo de la Real Chancillería d<mark>e Gran</mark>ada, Consejer<mark>ía de Cultura, Junta</mark> de Andalucía. 1997.*

## NO EDITADOS:

- D 0910: Inventario IDD 0526. Catálogo IDD 0844.
- D 0941: Inventario IDD 0582. Catálogo IDD 0583.
- D 0972: Inventario IDD 0615. Catálogo IDD 0845.
- D 0971: Inventario IDD 0614.
- D 1031: Inventario IDD 0673.

## 5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

# 5.3. Unidades de descripción relacionadas:

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA

ES.18087.ARCHGR/048CPIB. Fondo de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Granada: D 0663/D 0967/D 0969/D 0983.

ES.18087.ARCHGR/078JCERP. Fondo del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada/D 0507/D 0509/D 0510/D 0511/D 0875/D 0889/D 0968/D 0978/D 0979/D 1035.

ES.18087.ARCHGR/076JIPRP1. Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas nº 1 de Granada/D 0666/D 1117.

ES.18087.ARCHGR/077JIPRP2. Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas nº 2 de Granada/D 0882/D 1049.

ES.18087.ARCHGR/003ATGR. Fondo de la Audiencia Territorial de Granada/D 0622/D 0976/D 0980/D 0985/D 0984/D 0987/D 0989/D 0990/D 0992/D 0994/D 0996/D 0997.

ES.18087.ARCHGR/007FATGR. Fondo de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Granada/D 0512/D 0999/ D 1161.

ES.18087. ARCHGR/008JII1GR. Fondo del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción nº 1 de Granada/D 0505/D 0973/D 1033.

ES.18087. ARCHGR/012JII2GR. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Granada/D 0506/D 0974.

<sup>©</sup> Todos los instrumentos de descripción, sus textos e imágenes son propiedad de la Junta de Andalucía, y los derechos de propiedad intelectual de sus autores. Todos los derechos están reservados. No está permitida la modificación del instrumento ni de sus contenidos, inclusive la elaboración de cualquier tipo de índices a partir de los registros de los instrumentos para su posterior difusión.



ES.18087. ARCHGR/013JII3GR. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Granada/D 0975/D 1168.

ES.18087. ARCHGR/065JIIAL. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Albuñol/D 0981.

ES.18087. ARCHGR/049JIIAH. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Alhama/D 0982.

ES.18087. ARCHGR/066JIIBZ. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Baza/D 0991.

ES.18087. ARCHGR/067JIIGU. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Guadix/D 0995.

ES.18087. ARCHGR/069JIIHU. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Huéscar/D 0988.

ES.18087. ARCHGR/019JIIIZ. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Iznalloz/D 0504/D 0998.

ES.18087. ARCHGR/070JILJ. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Loja/ D 0993.

ES.18087. ARCHGR/082JIIMF. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Montefrío/D 1000.

ES.18087. ARCHGR/083JIIMT. Fondo del Juzgado de 1ª Instanci<mark>a e Instrucción de</mark> Motril/D 1001.

ES.18087. ARCHGR/084JIIOG. Fondo del Juzgado de 1ª Instanc<mark>ia e Instrucción de</mark> Órgiva/D 1002.

ES.18087. ARCHGR/020JIISF. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Santa Fe/D 0503/D 1003/D 1056.

ES.18087. ARCHGR/085JIIUG. Fondo de<mark>l Ju</mark>zgado d<mark>e 1ª Instancia e Instru</mark>cción de Ugijar/D 1004.

ES.18087.ARCHGR/053JPLVGR. Fondo d<mark>e la Junta Provinci</mark>al de Libertad Vigilada de Granada/D 0848/ D 0881/D 0878/D 0879/ D 0880/D 0881/D 0931.

ES. 18087. ARCHGR/047JIEVM. Fondo del Juzgado Instructor Especial de Vagos y Maleantes de Granada/D 0876/D 0932/D 0933/D 0944.

# ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ALMERÍA

FONDOS PÚBLICOS. FONDOS JUDICIALES

Ámbito Provincial

- Fondo de la Audiencia Provincial de Almería.

Ámbito de Partido

- Fondos de los Juzgados de 1ª In<mark>stancia e I</mark>nstrucción de <mark>la provinci</mark>a de Almería. Jurisdicciones Especiales
- Fondo de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Almería.
- Fondo del Juzgado Instructor Prov<mark>incial de</mark> Responsabili<mark>dades Políti</mark>cas de Almería.

# ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE JAÉN FONDOS PÚBLICOS. FONDOS JUDICIALES

**Ámbito Provincial** 

- Fondo de la Audiencia Provincial de Jaén.

Ámbito de Partido

- Fondos de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de la provincia de Jaén.

<sup>©</sup> Todos los instrumentos de descripción, sus textos e imágenes son propiedad de la Junta de Andalucía, y los derechos de propiedad intelectual de sus autores. Todos los derechos están reservados. No está permitida la modificación del instrumento ni de sus contenidos, inclusive la elaboración de cualquier tipo de índices a partir de los registros de los instrumentos para su posterior difusión.



# Jurisdicciones Especiales

- Fondo de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Jaén.
- Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.

#### ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MÁLAGA

FONDOS PÚBLICOS. FONDOS JUDICIALES

Ámbito Provincial

- Fondo de la Audiencia Provincial de Málaga.

Ámbito de Partido

- Fondos de los Juzgados de 1ª I<mark>nstancia e Instrucción de la provincia de Málaga.</mark> Jurisdicciones Especiales
- Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga.

# ARCHIVO DEL TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL Nº 2 (SEVILLA)

- Fondos Judiciales de las Auditorias de Guerra de Granada, Almería, Jaén y Málaga.

# archivo general de la administración d<mark>e alcal</mark>á de henares<sup>7</sup> :

FONDOS JUDICIALES. JURISDICCIONES ESPECIALES:

Ámbito Nacional:

- Fondo de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.
- Fondo de la Junta Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas
- Fondo del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas/ Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Ámbito Provincial:

- Fondo de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Granada
- Fondo de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Málaga.

## Notas de Publicaciones:

GIL BRACERO, Rafael: "La justicia nacional y el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Granada: las fuentes y primeras conclusiones". *Justicia en guerra. Jornadas sobre la Administración de Justicia durante la Guerra Civil Española: Instituciones y Fuentes Documentales.* Ministerio de Cultura. Dirección de Bellas Artes y Archivos. Dirección de Archivos Estatales. Madrid, 1990.

MARTÍN LÓPEZ, Eva y BORDES GARCÍA, Sonia: "La Documentación de la Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas en el Archivo de la Real Chancillería de Granada", Actas del Congreso de Archivos Judiciales: Los Archivos Judiciales en la Modernización de la Administración de Justicia, Consejería de Justicia y Administración Pública, Sevilla 16-18 de mayo de 2007.

#### Bibliografía:

NÚÑEZ ALONSO, Pilar: *Archivo de la Real Chancillería, Guía del Investigador*, Ministerio de Cultura, Madrid 1984.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Las referencias a los fondos están tomadas del Cuadro de Organización que el AGA expone en su página Web. No hemos encontrado información sobre series documentales.(http://www.mcu/archivos/MC/AGA. Consultado el 15 de noviembre de 2008).

<sup>©</sup> Todos los instrumentos de descripción, sus textos e imágenes son propiedad de la Junta de Andalucía, y los derechos de propiedad intelectual de sus autores. Todos los derechos están reservados. No está permitida la modificación del instrumento ni de sus contenidos, inclusive la elaboración de cualquier tipo de índices a partir de los registros de los instrumentos para su posterior difusión.



Eva MARTÍN LÓPEZ, Fuentes para el estudio de la Guerra Civil y la Posguerra en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, *Instrumentos de descripción nº 44.* Junta de Andalucía, Consejería de Cultura. Granada 2009.

TORRES IBÁÑEZ, David: "El Archivo de la Real Chancillería de Granada" en *Guía de los Archivos Históricos de la ciudad de Granada.* Edición a cargo de Pedro Enríquez y Rafael Marín. Ficciones. Granada 2001, pp. 79-94.

# 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN Nota del archivero

Reglas o normas:

La descripción a nivel de fondo se ha adaptado a las siguientes normas:

- Norma ISAD (G): Norma Internacional General de Descripción Archivística / Consejo Internacional de Archivos.- Segunda edición. Adoptada por el Comité de Normas de Descripción (Estocolmo, Suecia, 19-22 septiembre 1999), Madrid, Subdirección General de los Archivos Estatales, 2000.
- NEDA I. Norma Española de Descripción Archivística. Madrid. Ministerio de Cultura, 2006.



© Todos los instrumentos de descripción, sus textos e imágenes son propiedad de la Junta de Andalucía, y los derechos de propiedad intelectual de sus autores. Todos los derechos están reservados. No está permitida la modificación del instrumento ni de sus contenidos, inclusive la elaboración de cualquier tipo de índices a partir de los registros de los instrumentos para su posterior difusión.